



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION

- ***SENADO DE LA REPÚBLICA***
- ***INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DEL SENADO***
- ***FORO CONSULTIVO CIENTÍFICO y TECNOLÓGICO, A. C.***

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA H. CÁMARA DE SENADORES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SENADOR ENRIQUE JACKSON RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA CÁMARA" Y EL SENADOR ÓSCAR CANTÓN ZETINA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DEL SENADO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA, EL FORO CONSULTIVO CIENTÍFICO y TECNOLÓGICO, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN IO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FORO" , REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EI DR. JOSÉ ANTONIO DE LA PEÑA MENA Y LA FÍSICA PATRICIA ZÚÑIGA CENDEJAS, EN SUS CALIDADES DE COORDINADOR GENERAL Y SECRETARIA TÉCNICA, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA CÁMARA":

1. Que el Senador Enrique Jackson Ramírez, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva, cuenta con facultades legales para obligar al Senado de la República, en términos de lo que establece el artículo 67, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

II. DE "EL INSTITUTO":

1. Que el IILSEN es un órgano especializado, creado por Acuerdo del Pleno del Senado de la República, con fecha 7 de diciembre de 1995, encargado de desarrollar actividades de investigación legislativa y análisis de información;
2. Que con fecha 5 de octubre de 2000, el Pleno de la Cámara nombró al Senador Óscar Cantón Zetina, Presidente del Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República;
3. Que conforme a las fracciones I y III del artículo 7° del Reglamento Interior de "EL IILSEN", su Presidente se encuentra facultado para representarlo y celebrar convenios de colaboración con congresos locales, instituciones académicas de nivel superior, organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, por lo que se cumplen las disposiciones necesarias para la celebración del presente Convenio;

4. Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Patriotismo número 711, Torre "A" 4° piso, Colonia San Juan Mixcoac, C. P. 03730, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

III. DE "EL FORO":

1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública No. 8031 de fecha 27 de septiembre de 2002, ante la fe del Notario Público No. 233 del Distrito Federal, Lic. Ángel Gilberto Adame López.
2. Que sus objetivos son, entre otros: los de promover la expresión de la comunidad científica, académica, tecnológica y del sector productivo para la formulación de propuestas en materia de política y programas de investigación científica y tecnológica; proponer áreas y acciones prioritarias y de gasto que demanden atención y apoyo especiales en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de investigadores, difusión del conocimiento científico y tecnológico y cooperación técnica internacional; analizar, opinar, proponer y difundir las disposiciones legales o las reformas o adiciones a las mismas, necesarias para impulsar la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológica del país;
3. Que el Dr. José Antonio de la Peña Mena y la Física Patricia Zúñiga Cendejas, en sus calidades de Coordinador General y Secretaria Técnica, respectivamente, cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, en términos de la escritura pública referida en el punto primero de las presentes declaraciones;
4. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle de Santander No. 15, Despacho 805, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03920, México, D. F.

IV. DE LAS PARTES:

ÚNICO.- Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración, para que **"EL FORO"** sea órgano de consulta de **"LA CÁMARA"** y de **"EL INSTITUTO"** en materia de ciencia y tecnología, y lleven a cabo conjuntamente, las siguientes actividades:

- 1.1 Elaboración de estudios, investigaciones y análisis en materia de ciencia y tecnología con el fin de presentar propuestas que apoyen a las instancias competentes en la elaboración de iniciativas de leyes y decretos.
- 1.2 Celebración de conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares, así como la difusión de estos eventos.
- 1.3 Intercambio de información sobre diferentes temas de ciencia y tecnología y facilitar la consulta de material bibliográfico y bases de datos.
- 1.4 Llevar a cabo la publicación de artículos en medios de difusión correspondientes a cada una de las partes.
- 1.5 Editar y difundir cuando lo aprueben por escrito las partes, los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por éstas, mediante la ejecución del programa de coediciones que al respecto se establezca.
- 1.6 Las demás que acuerden las partes.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA CÁMARA" Y "EL INSTITUTO"

1. En los casos que determinen **"LA CÁMARA"** y **"EL INSTITUTO"** se dará a conocer a **"EL FORO"** las iniciativas de ley y otros asuntos legislativos cuya materia se relacione con la ciencia y la tecnología.
2. Aportar los recursos económicos que se determinen a los proyectos específicos a desarrollar, previa aprobación de los mismos por parte de la Mesa Directiva y la Comisión Asesora mencionada en la cláusula cuarta -mismos que deberán señalarse con toda claridad en los convenios específicos- y a

proporcionar a **"EL FORO"**, mediante solicitud por escrito, la información que obre en su poder para la realización de estudios, análisis e investigaciones convenidos.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL FORO"

- 1.- "EL FORO" se compromete a emitir su punto de vista experto en todos los asuntos en que sea consultado por **"LA CÁMARA"** y por **"EL INSTITUTO"** como las iniciativas de ley en materia de ciencia y tecnología; asimismo, a elaborar estudios y propuestas sobre los asuntos derivados de la agenda legislativa y los demás que de común acuerdo decidan las partes.
- 2.- Para cada uno de los estudios que se acuerden, se elaborará un Convenio Específico donde se detallarán: antecedentes del tema, objetivos generales y específicos, productos, cronograma de actividades, presupuesto, responsables y participantes.

CUARTA. DE LA COMISIÓN ASESORA.- Cada una de las partes designará a dos representantes para la integración de la Comisión Asesora

La Comisión Asesora tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar y coordinar el desarrollo de los estudios específicos que se acuerden para cumplir con el objeto de este Convenio, los cuales formarán parte del mismo como convenios específicos de colaboración.
- b) Decidir la distribución de los recursos financieros que se otorgarán a cada proyecto que sea aprobado.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos que se deriven de este Convenio.

QUINTA. RESPONSABLES.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA CÁMARA"** y **"EL INSTITUTO"** designan como responsables al Ing. Carlos Bermúdez Almada, Secretario Técnico de la Comisión de Ciencia y Tecnología, y al Mtro: Guillermo Tenorio Herrera, Director General de Estudios Históricos y Legislativos del IILSEN; por su parte, **"EL FORO"** designa como responsable a la Física Patricia Zúñiga Cendejas, Secretaria Técnica.

- SEXTA. COMUNICACIONES.-** Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en los puntos II.4, y III.4 del apartado de declaraciones de este Convenio.
- SÉPTIMA. VIÁTICOS.-** las partes convienen que en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente Convenio, los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios.
- OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.-** En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio. Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los convenios específicos del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.
- NOVENA. PUBLICACIONES.-** En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún convenio específico, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.
- DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** Queda expresamente entendido que ambas partes guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio y las de los convenios específicos, salvo los casos en que las partes acuerden lo contrario, en el sentido de que "**LA CÁMARA**", "**EI INSTITUTO**" y "**EI FORO**" las puedan utilizar en sus respectivas actividades.
- DECIMOPRIMERA. RESPONSABILIDAD.-** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio o de sus convenios específicos, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.
- DECIMOSEGUNDA. SALVAGUARDA LABORAL.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán

consideradas como patrones solidarios o substitutos. .

DECIMOTERCERA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio o de los convenios específicos

DECIMOCUARTA. APLICABILIDAD A CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los convenios específicos, salvo estipulación expresa en contrario.

DECIMOQUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y se prorrogará automática mente si no existiera notificación en contrario de alguna de las partes. Asimismo, este instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los convenios específicos, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMOSEXTA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMOSÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas por una comisión integrada por igual número de representantes, la cual dictará resoluciones de carácter inapelable.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado en la ciudad de México, a los veintinueve días del mes de abril del año 2003.

POR “LA CÁMARA”

POR “EL INSTITUTO”

SENADOR ENRIKE JACKSON RAMÍREZ
Presidente de la Mesa Directiva

SENADOR ÓSCAR CANTÓN ZETINA
Presidente del Instituto de
Investigaciones Legislativas del
Senado

POR “EL FORO”

DR. JOSÉ ANTONIO DE LA PEÑA MENA
Coordinador General

FÍSICA PATRICIA ZUÑIGA CENDEJAS
Secretaria Técnica

Testigos de Honor

SENADOR RODIMIRO AMAYA TÉLLEZ
Presidente de la Comisión de Ciencia y
Tecnología

SENADOR ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES
Secretario de la Comisión de Ciencia
y Tecnología

SENADOR RÓMULO DE JESÚS
CAMPUZANO GONZÁLEZ
Secretario de la Comisión de Ciencia
y Tecnología

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL SENADO DE LA REPÚBLICA (COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA-IILSEN) Y EL FORO CONSULTIVO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO A.C.